



**Orden Ministerial de 20 de mayo de 2020, por la que se conceden ayudas para contratos predoctorales para la Formación del Profesorado Universitario, complementaria a la de 2 de septiembre de 2019 por renunciaciones de beneficiarios.**

Por Resolución de 4 de octubre de 2018, (Boletín Oficial del Estado de 9 de octubre de 2018), se convocaron ayudas para la formación de profesorado universitario en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

Por Resolución de 2 de septiembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación se concedieron ayudas para contratos predoctorales para la Formación de Profesorado Universitario, de los subprogramas de Formación y Movilidad dentro del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, junto a la relación de reservas por área ANEP.

De conformidad con los artículos 28 y 35 de la convocatoria atendiendo a las vacantes producidas por la no aceptación de las ayudas y por las renunciaciones presentadas se publicó la Resolución de 26 de noviembre de 2019, del Secretario General de Universidades, complementaria a la de 2 de septiembre de 2019 con la relación provisional de candidatos seleccionados para la concesión de ayudas para la Formación del Profesorado Universitario.

Transcurrido el plazo y examinada la documentación presentada por los candidatos incluidos en la relación provisional y de acuerdo con el artículo 29 de la Resolución, de 4 de octubre de 2018, he resuelto:

Primero.-Conceder 48 ayudas para contratos predoctorales para la Formación de Profesorado Universitario que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, que tendrán una duración máxima de cuarenta y ocho meses o setenta y dos en el caso de personas del cupo de discapacidad.

En aquellos casos que, de conformidad con el artículo 18.3 de la convocatoria, los beneficiarios hayan presentado declaración de haber disfrutado de becas o ayudas anteriores equivalentes, la duración máxima de la ayuda se ha reducido en el número de meses correspondientes, contados hasta la fecha de incorporación.

La duración de las ayudas indicadas en el Anexo I, podrá variar dependiendo de la fecha efectiva de alta en el Organismo de adscripción y en los casos de autorización de aplazamiento de incorporación, previa solicitud de los interesados, de conformidad con el artículo 31.3 de la convocatoria.

Segundo.- La incorporación de los beneficiarios de las ayudas a los centros de adscripción se producirá dentro de los 20 días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución de conformidad con lo señalado en el artículo 31.2 de la convocatoria, salvo que debido a la declaración del Estado de Alarma fuera imposible su incorporación. Esta incorporación, al amparo del art. 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 y previa justificación ante el órgano gestor, se producirá una vez se reanude la actividad normal del centro de adscripción.

El alta en los centros de adscripción de los beneficiarios de las ayudas se tramitará por la entidad de adscripción, acompañada de la documentación a la que se refiere el artículo 31.6 de la convocatoria.

Tercero.- Las entidades de adscripción de los beneficiarios de las ayudas dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de incorporación de los beneficiarios para presentar los contratos formalizados con los beneficiarios de conformidad a lo establecido en el artículo 31.6 de la convocatoria.

Cuarto.- Por la Subdirección General de Formación del Profesorado Universitario, Programación y Atención al Estudiante, se notificará a las entidades de adscripción de las ayudas la relación nominal de beneficiarios de las mismas, con el fin de facilitar el proceso de altas y la tramitación de la documentación.

Quinto.- Las ayudas de las concesiones contenidas en esta Resolución, tienen una dotación mensual de 1.173 € mensuales, incrementadas en dos pagas extraordinarias o proporcional al período de contrato, y las correspondientes cotizaciones de la Seguridad Social contenidas en la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero.

El gasto resultante se eleva a un importe de 3.724.460,16 €, que será imputado a la aplicación presupuestaria 28.04.463A.788.01 de los Presupuestos Generales del Estado con la siguiente distribución por anualidades: 582.597,12 € en el ejercicio 2020, 998.737,92 € en el ejercicio 2021, 979.664,8 € en el ejercicio 2022, 842.685,12 € en el ejercicio 2023, 291.298,56 € en el ejercicio 2024, 20.807,04 € en el ejercicio 2025 y 8.669,6 € en el ejercicio 2026.

Sexto. La cuantía por compensación de gastos de gestión a las entidades colaboradoras por beneficiario será de 250 € y se abonará anualmente.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 28.04.463A.788.01 de los Presupuestos Generales del Estado, se imputa un importe de 47.500 € por compensación de gastos de gestión a las entidades colaboradoras, en función del número de beneficiarios adscritos a las mismas, con la siguiente distribución por anualidades: 12.000 € en el ejercicio 2020, 12.000 € en el ejercicio 2021, 12.000 € en el ejercicio 2022, 11.000 € en el ejercicio 2023, 250 € en el ejercicio 2024 y 250 € en el ejercicio 2025.

La relación de entidades colaboradoras y número de beneficiarios de ayudas en cada una de ellas se publica en el Anexo II.

Séptimo.- El gasto de la presente resolución de concesión, eleva la financiación estimada de la convocatoria a un total de 69.104.898,24 € con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.463A.788.01, con la siguiente distribución por anualidades 5.676.687,20 € en el ejercicio 2019, 17.229.658,72 € en el ejercicio 2020, 17.631.928,16 € en el ejercicio 2021, 17.119.357,44 € en el ejercicio 2022, 10.619.404,72 € en el ejercicio 2023, 603.936,32 € en el ejercicio 2024, 215.256,08 € en el ejercicio 2025 y 8.669,60 € en el ejercicio 2026.

Esta resolución podrá ser recurrida en la vía administrativa, mediante el recurso de reposición desde el día siguiente a la fecha de su publicación en la sede electrónica <https://sede.educacion.gob.es> o bien directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El Ministro de Universidades  
(P.D. Orden CNU/450/2019, de 12 de abril  
y disposición transitoria cuarta del RD 431/2020, de 3 de marzo)

Firmado electrónicamente por el Secretario General de Universidades,  
José Manuel Pingarrón Carrazón

Conforme al artículo 4.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se ha procedido a retirar la documentación que incluye datos personales de los solicitantes, una vez finalizado el proceso de selección.